UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Ap. 157
CIUDAD UNIVERSITARIA
AV. UNIVERSITARIA S/N. PAMPA GRANDE
TUMBES PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
CIUDAD UNIVERSITARIA
TRAMITE DOCUMENTARIO
14 SET. 2017
EXPEDIENTE N° 1456
HORA 1:40

RESOLUCIÓN Nº 1456-2017/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 08 de setiembre de 2017.

VISTO: El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria del 07 de setiembre de 2017, para su aprobación, el ***REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES***; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía conferida mediante lo establecido en el Estatuto y en el inciso 59.2 del artículo 59. de la Ley N° 30220, las Universidades del país elaboran sus propios estatutos y reglamentos internos y específicos y se gobiernan en conformidad con lo normado en ellos;

Que para efectos de las acciones previstas en el artículo 84. de la Ley Universitaria N° 30220, sobre el periodo de nombramiento y cese de los profesores ordinarios y en el artículo 343° del Estatuto de la UNTUMBES, todo documento técnico debe ser objeto de revisión y evaluación permanente, a efecto de optimizar su estructura y de concordarlo plenamente con lo normado en las nuevas disposiciones legales que complementan lo establecido en la precitada normatividad;

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado documento normativo, en los términos que se consignan en la parte resolutiva, el cual fue revisado, analizado y favorablemente evaluado y aprobado en la sesión extraordinaria que a continuación se indica;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 08 de setiembre del 2017 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el ***REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE DE LA UNTUMBES***, documento académico constituido de 9 capítulos, 47 artículos, tres disposiciones transitorias y cinco disposiciones finales, cuyo texto, debidamente refrendado, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- INDICAR que el mencionado Reglamento, entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Universidad Nacional de Tumbes
Secretaría General

"TUMBES FRONTERA DE LA PAZ"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
CIUDAD UNIVERSITARIA
TRAMITE DOCUMENTARIO
14 SET. 2017
ENTREGADO A 1456
HORA 1:40

RESOLUCIÓN Nº 1456-2017/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)**, así como a las diferentes Facultades, para conocimiento y fines.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los ocho días de setiembre de dos mil diecisiete.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.- (FDO) DR. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA, RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) MG. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.

MG. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c:

- ✓ RECTORADO-VRAC.
- ✓ VRINV-PW-FCE-FCA-FCS-FIPCM
- ✓ FDCP-FACSO-OGRPI-DGADM
- ✓ OGCI-OGAJ-SUNEDU.
- ✓ ARCHIVO.

CACLC/RECTOR.
VIRT/nrt.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

VICERRECTORADO ACADEMICO

REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE

TUMBES - PERÚ

Setiembre - 2017

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

El presente Reglamento es el instrumento legal que norma los procesos y procedimientos académicos y administrativos, para la ratificación, promoción o separación de docentes ordinarios en la UNTUMBES.

Artículo 2°.- Objetivos

La normatividad específica contenida en el presente Reglamento está orientada al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Establecer pautas específicas que orienten y agilicen los procesos y procedimientos de ratificación, promoción o separación de los docentes ordinarios de la UNTUMBES. b) Proporcionar a las instancias de gobierno, unidades académicas y dependencias administrativas de la UNTUMBES un instrumento normativo que contenga criterios técnicos para una correcta y oportuna aplicación del proceso de ratificación, promoción o separación de los docentes universitarios.

Artículo 3°.- Base legal:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Universitaria Nº 30220
3. Estatuto de la UNTUMBES
4. Reglamento General de la UNTUMBES
5. Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444

Artículo 4º.- Alcance y Objeto

Las disposiciones emitidas en el presente Reglamento y sus efectos alcanzan a todos los docentes ordinarios de la UNTUMBES, sujetos al proceso de evaluación para ratificación, promoción o separación, que han cumplido con su período de nombramiento o permanencia temporal en sus respectivas categorías; tiene por objeto establecer, dentro de los parámetros que otorga la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

CAPÍTULO II

RATIFICACIÓN DE DOCENTES

Artículo 5°.- Definición

Entiéndase por ratificación al proceso académico - administrativo, mediante el cual se confirma el nombramiento del docente ordinario en su respectiva categoría y régimen de dedicación, por el mismo periodo para el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 6º.- Características

Cada docente ordinario será ratificado en la Facultad, Área Académica y Departamento Académico en el cual está adscrito.

Artículo 7°.- Obligatoriedad de la ratificación

La ratificación docente es obligatoria. Se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad, al término del periodo de nombramiento correspondiente a cada categoría, computándose dicho periodo a partir de la fecha de ingreso como docente ordinario o a partir de la fecha de ratificación o promoción últimos.

Artículo 8°.- Requisitos

Para ser ratificado en la categoría docente, se requiere:

a) Haber culminado el periodo efectivo de nombramiento en la respectiva categoría docente.
b) Haber alcanzado o superado el puntaje mínimo establecido para la ratificación docente en cada categoría, y cumplir con los otros requisitos señalados en el presente Reglamento.
c) Contar con aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 9°.- Periodo efectivo

El periodo efectivo que refiere el inciso a) del Artículo 10° no tiene en cuenta los periodos de licencia sin goce de haber de los que hizo uso el docente.

Artículo 10°.- Separación

El docente que no alcanza el puntaje mínimo para ser ratificado en su categoría, o no cumple con los otros requisitos establecidos señalados en la Ley, será separado de la docencia en la Universidad Nacional de Tumbes, mediante Resolución de Consejo Universitario. En este caso, el docente no ratificado puede impugnar el resultado de la evaluación, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 11°.- Rubros de evaluación

A) La evaluación docente con fines de ratificación, ascenso o separación comprende los rubros y puntajes máximos siguientes:

a) Grados y títulos	20 puntos
b) Actualizaciones y capacitaciones	10 puntos
c) Trabajos de investigación	10 puntos
d) Informes de Departamento Académico	10 puntos
e) Clase magistral y entrevista personal	10 puntos
f) Cargos directivos o apoyo administrativo	05 puntos
g) Elaboración de materiales de enseñanza	05 puntos
h) Idiomas	05 puntos
i) Asesoría a alumnos	10 puntos
j) Evaluación de los alumnos	10 puntos
k) Actividades de proyección social	05 puntos

B) Los méritos y las actividades considerados en el inciso A), a excepción del literal a), se evaluarán desde la fecha de nombramiento, ratificación o promoción últimos y hasta la fecha de término del nombramiento, ratificación o promoción últimos.

C) Las evaluaciones no incluirán los siguientes criterios: tiempo de servicios, carga lectiva, cargos políticos y distinciones que no correspondan a logros académicos o profesionales.

Artículo 12°.- De los grados académicos y títulos profesionales

De los grados académicos y títulos profesionales Se consideran únicamente los grados académicos y títulos profesionales conferidos por universidades nacionales o extranjeras, siempre y cuando hayan sido revalidados en el Perú, conforme a ley:

a) Grado Académico de Doctor.

b) Grado Académico de Maestro.

c) Título Profesional.

d) Grado Académico de Bachiller.

Artículo 13°.- De las actualizaciones y capacitaciones

A) Se consideran como actualizaciones y capacitaciones a:
   a) Asistencia a Certámenes Académicos nacionales y Extranjeros.
      - Congresos.
      - Seminarios.
      - Cursos.

   b) Diplomados.

   c) Segunda especialidad

   d) Estudios de Posgrado.

   e) Ponencias en Certámenes Académicos nacionales y Extranjeros.

B) Para ser evaluados se considerarán aquellas actualizaciones y capacitaciones que tengan relación directa con la respectiva actividad académico – profesional o de probado interés institucional del docente a ser promovido o ratificado. Se acreditan con la presentación de los certificados o constancias correspondientes.

Artículo 14°.- De los trabajos de investigación

A) En el rubro Trabajos de investigación, se consideran:
   a) Trabajos de investigación básica o aplicada, aprobada con resolución.
   b) Publicaciones en revistas científicas.
   c) Publicaciones de libros o artículos científicos o culturales en revistas.
   d) Exposición de trabajos de investigación.

B) Se calificarán únicamente los trabajos de investigación concluidos, y en un solo indicador, asignándose el mayor de los puntajes considerados. Los trabajos de investigación se acreditan con la respectiva resolución de reconocimiento.

C) A los docentes responsables o coordinadores generales de los proyectos de investigación concluidos se les asignará el 100% del puntaje establecido en el presente Reglamento. Los docentes participantes en calidad de coinvestigadores serán evaluados con el 75% del puntaje asignado al docente responsable.

D) Las publicaciones se acreditan con la presentación del original o copia fedateada del trabajo publicado.

Artículo 15°.- Del informe del Departamento Académico

Se considera Informe del Departamento Académico, aquellos emitidos por el Director del Departamento Académico al que está adscrito el docente.

El informe debe considerar:

1) Asistencia y puntualidad al desarrollo de las clases.
2) Iniciativas académicas presentadas.
3) Identificación y compromiso institucional.
4) Cumplimiento de funciones lectivas.
5) Asistencia y participación en reuniones de Departamento Académico.
6) Cumplimiento de funciones no lectivas.

Artículo 16º.- De la clase magistral y entrevista personal

A) Se considera clase magistral a la exposición pública de un tema académico propuesto por el docente interesado, que guarde relación con las asignaturas a su cargo o con otras asignaturas de comprobado interés institucional. En este rubro la calificación incluye:

   a) Nivel académico

   b) Estrategias didácticas

   c) Actitud psicopedagógica

B) La entrevista personal evalúa características de la reflexión crítica y el nivel de conocimiento científico y cultural del docente.

Artículo 17°.- De los cargos directivos o de apoyo administrativo

A) En los cargos directivos o de apoyo administrativo se consideran:
   a) Cargos Directivos en los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Tumbes.
   b) Apoyo Administrativo de comisiones permanentes o especiales.

B) El puntaje en este rubro corresponderá a los docentes que ejercen o han ejercido los cargos en calidad de titulares o encargados con más de un (01) año de ejercicio en el cargo.

C) En este rubro el puntaje se asigna por cada período de ejercicio del cargo, acreditándose con las correspondientes Resoluciones.

Artículo 18°.- De la elaboración de materiales de enseñanza

A) Se considera como elaboración de materiales de enseñanza la producción intelectual de textos, libros, módulos, manuales, guías de práctica de aprendizaje, software o dispositivo de laboratorio o gabinete, originales, que correspondan a las asignaturas de los planes oficiales de estudio de las facultades o de la Escuela de Posgrado.
B) Los materiales de enseñanza deben ser avalados por el respectivo Comité Permanente de Evaluación de Materiales Educativos creados para este fin, en cada Facultad.
C) Los materiales de enseñanza se acreditan con la presentación de la resolución correspondiente.

Artículo 19°.- De idiomas extranjeros

A) En el rubro de Idiomas se calificará el conocimiento de una lengua extranjera diferente al español, Se considerará: Nivel avanzado, nivel intermedio y nivel básico.

B) Por estudios no concluidos de idiomas, se tendrá en cuenta el número de horas certificadas.

C) Traducción de artículos científicos para la UNTUMBES o para otra institución debidamente reconocida.

Artículo 20°.- De la asesoría a los estudiantes

A) Se considera como asesoría a los estudiantes, las labores que el docente desempeña por ser Jurado, asesor, coasesor de Tesis.
B) Trabajos de investigación de grado, tesis de titulación, practicas preprofesionales/Internado Académico y consejería a alumnos. Las participaciones jurado, asesor, coasesor o coordinador, se acreditan con la presentación de la correspondiente resolución o documento de designación por la facultad correspondiente.

Artículo 21°.- De la evaluación de estudiantes

A. Se considera como rubro de calificación de la evaluación de alumnos al promedio de los calificativos obtenidos por el docente en las encuestas estudiantiles aplicadas al término de cada semestre académico.
B. Las encuestas estudiantiles serán elaboradas y procesadas por la Oficina General de Desarrollo Académico, en coordinación con la Dirección de Escuela Académico de la facultad respectiva.
C. La calificación de las encuestas se hará usando la escala vigesimal y números enteros. Los resultados serán de conocimiento del docente y una copia se adjuntará a su file personal, el mismo que reposará en su ficha escalonaría en la Oficina General de Recursos Humanos.

CAPÍTULO IV

DE LA DOCUMENTACION

Artículo 22°.- De la documentación

Cada rubro a ser evaluado se acreditará con la documentación que el docente adjunte a su expediente, la cual debe presentarse en:

a) Originales o copias autenticadas por la Secretaria General de la Universidad, si son expedidas por la UNTUMBES.
b) Originales, copias legalizadas notarialmente, cuando proceden de entidades externas a la UNTUMBES.
c) Copias legalizadas notarialmente de los títulos profesionales o los grados académicos, acompañados de la revalidación o reconocimiento respectivo, si han sido obtenidos en universidad extranjera.

Artículo 23°.- Del expediente

A) El docente presentará su expediente organizado según los rubros de evaluación establecidos en el inciso A) del Artículo 11° del presente Reglamento, en la Dirección de Recursos Humanos, en la fecha establecida en el cronograma.
B) El presidente de la Comisión de Evaluación solicitará a la Dirección de Recursos Humanos de la UNTUMBES, los expedientes presentados por los docentes postulantes a ratificación o ascenso.

Artículo 24º.- De la recepción de expedientes

A) Una vez que la Comisión de Evaluación ha recibido de la Dirección de Recursos Humanos las solicitudes y expedientes del docente postulante, previa suscripción del acta correspondiente, no podrán ingresar documentos adicionales ni retirar documento, bajo responsabilidad de la Comisión de Evaluación.

B) De comprobarse el ingreso o retiro de documentos de manera irregular al expediente del docente postulante, el proceso de ratificación del docente involucrado se suspenderá hasta que en el Consejo Universitario se determinen las responsabilidades correspondientes.

Artículo 25°.- Verificación de documentos

La Dirección de Recursos Humanos al momento de la inscripción de los postulantes, verifica la existencia de los documentos presentados, dejando constancia expresa y documentada de dicho acto.

CAPÍTULO V

DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 26°.- Conformación del jurado calificador

Para la conformación de los Jurados, las facultades proponen al Consejo Universitario una relación de cinco (05) docentes principales de los cuales tres (3) actúan como titulares y 02 como accesitarios. El Consejo Universitario designa según la precedencia al presidente, secretario y vocal.

Artículo 27º.- Docentes de otras facultades

Si en alguna facultad no existe el número suficiente de docentes principales para la conformación del jurado calificador, se convocan a docentes principales de otras facultades de la UNTUMBES.

Artículo 28º.- Impedimento para ser integrante del jurado calificador

No pueden ser integrantes del jurado calificador los docentes miembros del Consejo Universitario, ni pueden actuar como observadores, los estudiantes representantes ante los Órganos de Gobierno de la UNTUMBES.

Artículo 29°.- Facultades del jurado calificador

El jurado calificador está facultado para solicitar información académica y administrativa a los directores de las escuelas profesionales, directores de departamentos académicos, director del Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Director de Recursos Humanos, cuando lo estime conveniente.

Artículo 30°.- De las incompatibilidades

No pueden ser miembros del jurado calificador:

a) Los docentes que tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún docente a ser ratificado o promovido.
b) para efectos de la ratificación de docentes principales, no pueden integrar el jurado calificador los docentes principales que aún no lo han sido ratificados en esa categoría.
c) Los docentes que se encuentran haciendo uso de licencia, año sabático o hayan sido sancionados administrativa o penalmente.

Artículo 31°.- Funciones y atribuciones del jurado calificador

a) Asistir a todas las reuniones de trabajo

b) Evaluar los expedientes presentados por los docentes.

c) Solicitar a las dependencias pertinentes la asesoría que estime conveniente.

d) Verificar la validez y veracidad de los documentos presentados.

e) Solicitar a los postulantes los originales de los documentos presentados en copias, en los casos que estime conveniente.

f) Cautelar los expedientes de los docentes evaluados.

g) Solicitar al director de la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico los resultados de las encuestas de los estudiantes.

h) Solicitar información, cuando lo estime conveniente, a los Directores o Jefes de órganos de línea o apoyo de la Facultad.

i) Elaborar y publicar el cuadro de resultados de la evaluación de docentes para ratificación.

j) Absolver los reclamos formulados por los docentes.

k) Presentar el informe final de todo lo actuado en el proceso de evaluación al Consejo Universitario, para su aprobación.

Artículo 32°.- Reemplazo de un integrante del Jurado Calificador

En caso de renuncia, por incompatibilidad comprobada, de algún integrante del jurado calificador, el Consejo Universitario designa en sesión extraordinaria, al reemplazante a propuesta de la facultad.

Artículo 33°.- Instalación del Jurado Calificador

El jurado calificador se instala después de que el Presidente ha recibido los expedientes de los postulantes. El Presidente del Jurado cita, por escrito, con carácter de obligatorio, a los integrantes a las reuniones de trabajo del Jurado.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 34°.- De los rubros e indicadores de evaluación

La Evaluación y Calificación comprende los rubros siguientes:

1. Grados y títulos.
2. Actualización y capacitación
3. Trabajos de investigación
4. Informe de Departamento Académico
5. Aptitud académica (Clase magistral o trabajo de habilitación) y entrevista personal
6. Cargos directivos o apoyo administrativo
7. Elaboración de material de enseñanza
8. Idiomas
9. Asesoría a alumnos
10. Evaluación de los alumnos
11. Actividad de proyección social

1. GRADOS Y TITULOS:

Se comprende dentro de grados y títulos, los siguientes:

- Grado de Doctor 12
- Grado de Maestro 10
- Título Profesional 08
- Grado de Bachiller 06

El puntaje máximo en este rubro es de 20

1.1 Se evalúa el título profesional y el más alto grado académico

1.2 Sólo serán evaluados los grados expedidos por una Universidad

1.3 Los grados académicos y títulos recibidos en el extranjero serán evaluados siempre que estén revalidados en el Perú o que hayan sido reconocidos oficialmente en aplicación de los convenios de reciprocidad para la validez de títulos.

2. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIÓN:

2.1. Asistente a certámenes académicos:

- En el extranjero..... 1,0
- Nacionales..... 0,5

2.2. Diplomados y especialización, por cada 50 horas 0,5

2.3. Estudios de postgrado (por semestre concluido) 2,0

2.4. Ponencias en certámenes académicos

- En el extranjero…… 2,0
- Nacionales…… 1,5
- El puntaje máximo en este rubro será de 10,0.

3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN:

3.1. Trabajo de investigación aprobado con Resolución

- Culminado (por cada uno) 3,0
- En ejecución (por cada uno) 1,5

3.2 Trabajo de investigación publicado en revistas científicas (por cada uno) 2,5

3.3 Publicación de libro o texto, acreditado con su ejemplar (por cada uno) 2,0

(el mismo puntaje se aplicará a los coautores).El puntaje máximo en este rubro es de 10,0

4. INFORME DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO:

El informe académico de evaluación docente se realiza con la participación de la Junta de Docentes, presidida por el director de departamento académico, mediante la ficha del anexo 02 del presente reglamento.

1. Muy bueno 10
2. Bueno 7
3. Regular 5
4. Deficiente 2

5. APTITUD ACADEMICA (CLASE MAGISTRAL O TRABAJO DE HABILITACION) Y ENTREVISTA PERSONAL:

5.1. Aptitud Científica

5.1.1. Clase magistral / Trabajo de habilitación…… (4,0)

5.1.2. Capacidad docente…… (3,0)

5.2. Entrevista personal ……(3,0)

5.1. Aptitud Científica

Criterios de Evaluación

5.1.1. Trabajo de Habilitación: (4,0 puntos.)

* Monografía

a) Elaboración de un tema producto de una investigación bibliográfica.

b) El tema está relacionado con el área académica a que pertenece el aspirante.

c) El tema es relevante y pertinente con la realidad social.

* Informe de Investigación

Es una creación de nuevo conocimiento que pueden adoptar las siguientes modalidades:

1. Investigación científica

2. Investigación tipo ensayo con planteamiento de una tesis de trabajo:

a) Debe partirse de una interrogante sugerida por la realidad (problemática).
b) Utiliza una lógica coherente que tienda resolver el problema planteado.
c) En general debe usarse la secuencia del Método Científico.
d) El trabajo debe referirse a la especialidad a la que concursa.

5.1.2. Capacidad Docente (3,0 puntos)

1. Capacidad Didáctica:

a) Expone con claridad y lógica el tema motivo de la exposición. 3
b) Muestra dificultad en la exposición del tema de su clase……. 2
c) No es claro y no se deja entender …….. 1

2. Manejo del Idioma:

a) Utiliza los términos con propiedad y el discurso sigue las leyes de las sintaxis…. 3
b) Utiliza los términos con propiedad, pero tiene dificultades sintácticas o, si utiliza la sintaxis correctamente sus términos no son adecuados 2
c) Exposición que no sigue las leyes de la semántica y de la sintaxis 1

3. Actitud frente a problemas nuevos:

a) Frente a una pregunta acerca de un tema nuevo que se le plantea responde con propiedad y se deja entender 3
b) Frente a las preguntas nuevas responde con limitaciones en propiedad y claridad 2
c) Frente a las preguntas nuevas responde con especulación o evasivas 1

4. Conocimientos de su disciplina:

a) Revela conocer el contenido de su disciplina y de las disciplinas conexas 3
b) Revela conocer el contenido de su disciplina únicamente y demuestra deficiencias con las disciplinas conexa…….. 2
c) Tiene deficiencias y lagunas en el manejo del contenido de su disciplina 1

5. Usos de Recursos Didácticos:

a) Utiliza adecuadamente los medios y materiales educativos…… 3
b) Utiliza con limitaciones los medios y materiales educativos 2
c) Hace uso incorrecto de los medios y materiales educativos.. 1

- **El puntaje máximo obtenido en este ítem es de 15 puntos, los mismos que debe ser convertidos para este rubro a 3,0 puntos.**

5.2. Evaluación entrevista personal (3,0)

Se evalúan los siguientes rubros:

- Cultura General. (de 0 a 1.0)
- Identidad Institucional y Regional. (de 0 a 1.0)
- Iniciativa personal. (de 0 a 1.0)

A1. PUNTAJE PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

1. Titulo **Puntaje**

a) El título contiene las variables del problema de investigación e informa adecuadamente el contenido del trabajo ……..…….2

b) El título se refiere de manera general al contenido del tema y no informa adecuadamente el contenido del trabajo…… 1

2. Introducción Puntaje

a) Problema planteado explícitamente, basado en antecedentes de conocimientos previo. Enuncia una hipótesis coherente con el problema cuando ésta lo requiere……..3
b) Problema planteado implícitamente, en función de antecedentes de conocimientos previo y contiene una hipótesis coherente con los antecedentes…… 2
c) Problema planteado sin relación a los antecedentes o hipótesis sin relación con premisas…….. 3
d) No hay problemas de investigación (en este caso los demás ítems de calificación carecen de significado)……..... 0

3. Material Métodos: **Puntaje**

a) La muestra recolectada es representativa y adecuada a la solución del problema y plantea un diseño experimental adecuado a la solución del problema…….. 3
b) La muestra, aun cuando es representativa no exhibe un tamaño necesario para hacer generalizaciones, aun cuando el diseño experimental es correcto……..... 2
c) La muestra es representativa, pero no es de tamaño adecuado, ni indica un diseño experimental correcto…… 1
d) No hay indicadores de representatividad, y adecuación de la muestra, tampoco hay un diseño experimental adecuado…… 0

4. Resultados: **Puntaje**

a) Presenta los resultados de su observación en forma sistemática en función de las variables del problema incluye pruebas estadísticas si es necesario…….…….. 3
b) Presenta los resultados de su observación sin sistema aun cuando están en función del problema…….. 2
c) Presenta los resultados independientes de las variables del problema…… 1
d) No presenta resultados ……..…….. 0

5. Discusión: Puntaje

a) Discute sistemáticamente cada uno de los resultados obtenidos para probar su validez y confiabilidad en función de pruebas estadísticas mencionadas en los resultados ……. 3
b) Sólo compara sus resultados con datos bibliográficos. No intenta probar la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos…….…….. 2
c) No intenta probar la validez y confiabilidad de sus resultados, simplemente hace un comentario de sus observaciones……. 1
d) No discute sus resultados…….. 0

6. Resumen y conclusiones: Puntaje

a) Replantea sumariamente el problema y las características de la muestra. Formula conclusiones lógicas en función de dicho replanteamiento ……..…….…… 3
b) Replantea el problema o las características de la muestra. Formula conclusiones ilógicas en función de los replanteados……..… 2
c) Formula conclusiones sin replantear el problema o las características de la muestra 1
d) No presenta conclusiones……..... 0

7. Citas y Referencias Bibliográficas: Puntaje

a) En la redacción del trabajo, presenta citas justificables con el indicador adecuado a los asuntos bibliográficos. Están asentadas de acuerdo a normas internacionales y utilizando un sólo sistema ……..…….. ……. 3
b) Las citas no corresponden al asiento bibliográfico aún cuando están redactadas de acuerdo a normas. internacionales ……..……. 2
c) Las citas no corresponden al asunto bibliográfico y no se toma en cuenta las normas internacionales ……..…….. 1
d) No hay sistema de ninguna naturaleza o la "Bibliografía" es simple recopilación de literatura publicada ……. 0

- **El puntaje máximo obtenido en este ítem es de 20 puntos, los mismos que debe ser convertidos para este rubro a 4,0 puntos.**

A.2. PUNTAJE PARA LA MONOGRAFIA

1. Titulo: Puntaje

   a) El título contiene las variables del problema de investigación e informa adecuadamente el contenido del trabajo……..…… 2
   b) El título se refiere de manera general al contenido del tema y no informa adecuadamente el contenido del trabajo……..…….. 1

2. Introducción: Puntaje

   a) Problema planteado explícitamente, basado en antecedentes de conocimiento previo. Enuncia una hipótesis coherente con el problema cuando ésta lo requiere…… 3
   b) Problema planteado implícitamente, en función de antecedentes de conocimiento previo y contiene una hipótesis coherente con los antecedentes ……..……2
   c) Problema planteado sin relación a los antecedentes o hipótesis sin relación con premisas……..……3
   d) No hay problemas de investigación (en este caso los demás ítems de calificación carecen de significado)…….. 0

3. Exposición de la argumentación pertinente Puntaje

   a) Demuestra con argumentos lógicos y coherentes la tesis planteada …… 3
   b) Presenta argumentos con calidez objetable para la demostración de la tesis……2
   c) Los argumentos presentados no se relacionen con la tesis del trabajo …… 1
   d) No discute su tesis ……..…….. 0

4. Discusión o Comentario Puntaje

   a) Discute sistemáticamente cada una de las pruebas a las tesis que se plantean o argumentan lógicamente ……..…….. 6
   b) Sólo se limita a comparar pruebas y argumentos con datos bibliográficos. No intenta probar la validez de sus tesis ……. 4
   c) No presenta resultados …….. 2
   d) No discute su tesis …… 0

5. Resumen y Conclusiones Puntaje

   a) Replantea sumariamente el problema de su ensayo y menciona las conclusiones a que ha llegado …… 3
   b) Plantea conclusiones sin replantear el problema y los argumentos esenciales de la solución del problema…… 2
   c) Plantea conclusiones escuetamente …… 1
   d) No presenta conclusiones…… …… 0

6. Citas y Referencias Bibliográficas Puntaje

a) En la redacción del trabajo, presenta citas justificables con el indicador adecuado a los asuntos bibliográficos. Están asentadas de acuerdo con normas internacionales y utilizando un sólo sistema 3
b) Las citas no corresponden al asiento bibliográfico aún cuando están redactadas de acuerdo con normas. internacionales..... 2
c) Las citas no corresponden al asunto bibliográfico y no se toma en cuenta las normas internacionales 1
d) No hay sistema de ninguna naturaleza o la "Bibliografía" es simple recopilación de literatura publicada 0

- **El puntaje máximo obtenido en este ítem es de 20 puntos, los mismos que debe ser convertidos para este rubro a 4,0 puntos.**

6. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO

6.1. Cargos Directivos

a) Organizador o coordinador de congresos o convenciones internacionales,(por cada uno)..... .2,0
b) Organizador y/o coordinador de congresos o convenciones nacionales,(por cada uno) 1,0
c) Organizador y/o coordinador de simposios, seminarios, talleres, cursos, etc, (por cada uno) 0,5

6.2. Apoyo Administrativo

a) Comisiones permanentes con resolución (por semestre)..... 1,0
b) Comisiones especiales con resolución (por cada una)..... 0,5

Se considera comisiones permanentes: Comités académicos permanentes de Facultades o de la Universidad, asesorías, consolidación de programas académicos, proyectos y otros similares.

Se considera comisiones especiales: jurados de exámenes especiales, jurados de cuarta matricula, jurados ad - hoc y otros encargados con resolución.

El puntaje máximo en este rubro será de 5,0.

7. ELABORACIÓN DE MATERIAL DE ENSEÑANZA

a) Manuales y/o material de enseñanza aprendizaje (por cada uno) 2,0
b) Material multimedia: producción de videos, diapositivas, documentos Electrónicos, software académico (por cada uno) 2,0
c) Guías de prácticas (por cada uno)..... 1,0
   - El puntaje máximo en este rubro será de 5,0.

8. IDIOMAS

Se comprende dentro de idiomas lo siguiente:

a) El puntaje que se asigna por cada idioma se rige por la siguiente tabla de evaluación Nivel Avanzado..... 3,00
b) Por estudios no concluidos de idiomas, certificadas (por cada 20 horas)..... .0,25
c) Traducción de artículos científicos para la Universidad (por cada uno) 0,20
   - El puntaje máximo es este rubro es de 5,0 puntos

9. ASESORÍA A ESTUDIANTES

Se acredita con resolución, ser jurado, asesor, co- asesor, o coordinador de:

a) Tesis de postgrado ..... 2,50 por tesis
b) Tesis para titulación..... 2,00 por tesis
c) Prácticas pre-profesionales/internado académico.....1,50 por c/u
d) Consejería (por semestre académico) 1,00
   - El puntaje máximo es este rubro es de 10,0 puntos

10. EVALUACIÓN POR LOS ESTUDIANTES

La presente evaluación para la ratificación y promoción docente se efectuará a través de una ficha de evaluación que consta de 20 preguntas, según el anexo 3 y será administrada por la Oficina de Coordinación y Desarrollo Académico, el director de departamento académico y director de escuela profesional.

Se aplica de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Es de carácter anónimo y se aplicara al azar al 20% del total de estudiantes de cada asignatura administrada por el docente.
b) Se realiza durante el desarrollo del semestre académico. Para efectos de la promoción docente el puntaje a considerar es producto del promedio de la evaluación obtenida en cada asignatura en los diferentes semestres académicos.
c) Son responsables de su aplicación: la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico, el Jefe del Departamento Académico, el Director de Escuela y un Representante de los docentes, elegido por el Sindicato de Docentes de la UNTUMBES, que participa en calidad de observador.

d) Las Fichas de evaluación utilizadas para tal fin deberán ser previamente rubricadas por el docente a ser evaluado.

La responsabilidad del docente observador termina con la emisión del acta final en la que consta el puntaje asignado, debiendo hacerse de conocimiento del docente semestralmente, mediante una copia del acta.

- El puntaje máximo en este rubro es de 10,0

11. ACTIVIDAD DE PROYECCIÓN SOCIAL

a) Charlas de orientación vocacional en zona rural y/o urbana. Oficializadas y certificadas por la OGEPS ……...1,0 por cada charla

b) Curso de extensión o proyección social (organizador o ponente). Aprobadas por Consejo de Facultad, oficializadas y certificadas por la OGEPS……...1,0 por cada actividad

c) Consultoría con atención permanente señalando, días, lugar y hora, de la asesoría profesional. Aprobadas por Consejo de Facultad, oficializadas y certificadas por la OGEPS……..1,5 por cada actividad

d) Curso de extensión o proyección social (organizador o ponente), por invitación de instituciones u organizaciones sociales, con conocimiento y certificación de la OGEPS.....1,0 por cada actividad

e) Actividades de promoción universitaria tales como ejecución y participación en festivales, ferias universitarias, jornadas cívicas, sociales y ambientales, programas radiales, televisivos y tele informáticos, publicaciones de calidad, participación relevante en competencias académicas, artísticas, científicas, deportivas de nivel regional, nacional e internacional en representación de esta Casa Superior de Estudios y otras actividades de proyección social con conocimiento correspondiente de la OGEPS…… 1,0 por cada actividad.

- El puntaje máximo para este rubro es de…… 5,0

CAPÍTULO VII

DE LOS PUNTAJES PARA RATIFICACIÓN

Artículo 35° Puntaje mínimo

El puntaje mínimo para ser ratificado es:

- Para Docente Principal, Sesenta y tres (63) puntos.
- Para Docente Asociado, Cincuenta y ocho (58) puntos, y
- Para Docente Auxiliar, Cincuenta y tres (53) puntos.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO PARA LA RATIFICACIÓN

Artículo 36º.- Presentación de expedientes

El docente que haya cumplido su periodo de nombramiento o última ratificación correspondiente presentará en la Oficina General de Recursos Humanos los documentos respectivos de sus méritos y actividades.

Artículo 37°.- Remisión de informe al Consejo Universitario

Concluida la etapa de evaluación y absolución de reclamos, la Comisión de Evaluación remitirá su informe al Consejo Universitario, con los resultados de la calificación de cada docente, para su aprobación.

CAPÍTULO IX

PROMOCIÓN DE DOCENTES

Artículo 38°.- Promoción de docentes

Entiéndase por promoción, al proceso académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación.

Artículo 39º.- Condición de la promoción

Cada docente ordinario que alcance el puntaje correspondiente y cumpla los requisitos establecidos en el presente Reglamento, es promovido en la respectiva Facultad.

Artículo 40º.- Puntaje mínimo para promoción

El puntaje mínimo para ser promovido de categoría docente es:

- Para docente principal, sesenta y tres (63) puntos
- Para docente asociado, sesenta y tres (63) puntos
- Para docente auxiliar, cincuenta y ocho (58) puntos

Artículo 41°.- Promoción docente

Si el docente es ratificado en su respectiva categoría y cumple con los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento para promoción de categoría, puede ser promovido a la categoría docente inmediata superior.

Artículo 42°.- Disponibilidad presupuestal

Toda promoción de una categoría a otra está sujeto a la existencia de vacante presupuestada, y se ejecuta en el ejercicio presupuestal del siguiente año.

Artículo 43°.- Promoción a la categoría de Docente Principal

Para ser promovido a la categoría de Docente Principal se requiere:

a) Poseer el Grado Académico de Doctor.
b) Haber realizado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad, con una antigüedad no mayor de cinco (05) años.
c) Haber desempeñado labor docente en la categoría de Profesor Asociado, durante cinco (05) años.
d) Haber presentado, sustentado y aprobado un Trabajo de Habilitación Docente.
e) Haber obtenido como mínimo el puntaje establecido en el Artículo 41 º del presente Reglamento y una de las vacantes presupuestadas.
f) Haber sido aprobada su ratificación por Consejo Universitario.

Artículo 44°.- Promoción a la categoría de Docente Asociado

Para ser promovido a la categoría de Docente Asociado se requiere:

a) Poseer Título Profesional Universitario o Grado Académico de Maestro o Doctor.
b) Haber desempeñado labor docente en la categoría de Profesor Auxiliar, durante (03) años.
c) Haber realizado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad, con una antigüedad no mayor de tres (03) años.
d) Haber presentado, sustentado y aprobado un trabajo de habilitación docente.
e) Haber obtenido como mínimo el puntaje establecido en el Artículo 41° del presente Reglamento y una de las vacantes presupuestadas.
f) Haber sido aprobada su ratificación por el Consejo Universitario.

Artículo 45°.- Del trabajo de habilitación docente

a) Entiéndase por Trabajo de Habilitación Docente a la presentación y exposición de un m ódulo que tenga relación directa con el proceso de enseñanza-aprendizaje de una de las materias que el docente tiene a su cargo.

b) Todo docente que postula a ascenso de categoría deberá incluir, en su expediente, cuatro (04) ejemplares de su Trabajo de Habilitación Docente.

Artículo 46°.- Exposición del trabajo de habilitación docente

a) La Comisión de Evaluación señalará día, hora y ambiente donde se realizará la exposición pública del Trabajo de Habilitación Docente.
b) Cada docente tendrá un tiempo de 30 minutos como máximo para la exposición de su Trabajo de Habilitación Docente. Luego los integrantes de la Comisión de Evaluación realizarán los comentarios y formularán las preguntas respectivas

Artículo 47°.- Evaluación del trabajo de habilitación

El trabajo de Habilitación Docente constituye un requisito para la promoción o ascenso de docentes. La evaluación del Trabajo de Habilitación Docente es cualitativa; únicamente puede ser aprobado o desaprobado por la Comisión de Evaluación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera El docente que no hubiese sido evaluado por los alumnos, o por la junta de profesores del respectivo departamento se les considera la última evaluación que se hubiese efectuado.

Segunda Los docentes cuyo periodo de nombramiento o ratificación culmine cuando estén haciendo uso de año sabático, licencia por estudios, licencia sin goce de haber, serán evaluados, ratificados o ascendidos una vez reincorporados.

Tercera El docente ordinario que no ha sido promovido a la categoría inmediata superior por no haber alcanzado puntaje mínimo establecido o no haber alcanzado vacante, tiene derecho a permanecer en su misma categoría y régimen de dedicación, pudiendo solicitar su promoción en el año siguiente con sujeción al proceso de evaluación y la existencia de vacante presupuestada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Las plazas de ratificación y promoción docente en la UNTUMBES se conceden conforme a las vacantes previstas en el concurso general y en estricto orden de méritos.

Segunda En conformidad al artículo 339 del Reglamento general de la UNTUMBES, la clase magistral y entrevista personal, no son exigibles para la ratificación de los docentes principales.

Tercera. Quedan derogados todas las normas y dispositivos de la UNTUMBES que se opongan al presente Reglamento

Cuarta Las situaciones no previstas en el presente reglamento, relacionados con el proceso de ratificación, promoción o separación de docentes de la UNTUMBES, son resueltas por el Consejo Universitario.

Quinta El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario, mediante el correspondiente acto resolutivo.

ANEXO Nº 01

ESQUEMA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

I. Datos informativos: Incluir nombre de la Escuela Académico Profesional, nombre del Departamento Académico, nombre de la asignatura, condición de la asignatura, unidad y tema, nombre del docente.

II. Justificación: En este aspecto el docente destaca por que ha elegido este tema y como se enmarca en el contexto de la asignatura.

III. Aprendizaje esperado: Es el resultado que espera el docente que los estudiantes logren producto del proceso enseñanza - aprendizaje.

IV. Ejecución del proceso: se refiere a los momentos básicos del desarrollo de la clase

MOMENTO	ACTIVIDADES	MEDIOS MATERIALES	TIEMPO
INICIO			
PROCESO			
SALIDA			

El inicio contempla las actividades de motivación e introducción al tema.

El proceso contempla las actividades de construcción del aprendizaje.

La salida contempla las actividades de consolidación y evaluación del aprendizaje.

V. Evaluación de los aprendizajes

El docente especifica técnicas e instrumentos de evaluación de los aprendizajes.

VI.- Referencias bibliográficas.

ANEXO Nº 02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

INFORME DE EVALUACIÓN DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

NOMBRE DEL DOCENTE: _____

N°		ITEMS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE			
			A	B	C	D
1		Asistencia y puntualidad a clases				
2		Iniciativas académicas presentadas.				
3		Identificación y compromiso institucional.				
4		Cumplimiento de funciones lectivas.				
5		Asistencia y participación a reuniones del				
		Departamento Académico.				
6		Cumplimiento de funciones no lectivas				
7		Puntaje Promedio				

LEYENDA:

A =	10,0	(Muy bueno)	C =	05,0	(Regular)
B =	07,0	(Bueno)	D =	02,0	(Deficiente)

EVALUACIÓN FINAL DOCENTE: .....

Tumbes..... de..... del 201...

_____

Jefe del Departamento Académico

ANEXO Nº 03

FICHA DE EVALUACIÓN POR ESTUDIANTES

Facultad: ----------Escuela:----------

Curso: ---------- Profesor: ---------- FECHA: ----------

INSTRUCCIÓN: Marcar con un aspa (X) según corresponda. Al responder las siguientes preguntas se le invoca que lo haga de una manera honesta y sincera, pues redundará en la calidad del trabajo de la enseñanza y por ende en la mejora de la educación de nuestra Universidad.

Nº	Preguntas	Siempre	Muchas veces	Pocas veces	Nunca
1	¿El docente es puntual?				
2	¿Se desenvuelve con honestidad?				
3	¿Se interesa por los alumnos como seres humanos?				
4	¿Es coherente con lo que dice y hace?				
5	¿Es consejero dentro y fuera de clase?				
6	¿Posee cualidades profesionales para el éxito de la clase?				
7	¿Explica el tema de la clase con claridad?				
8	¿Absuelve con claridad las preguntas de los estudiantes?				
9	¿Promueve la búsqueda de información y nuevos saberes?				
10	¿Las clases del docente son didácticas?				
11	¿El docente permite la opinión de los estudiantes?				
12	¿La evaluación del docente es confiable y formativa?				
13	¿Despierta entusiasmo para asistir a sus clases?				
14	¿El docente conoce a profundidad los temas que promueve?				
15	¿Se actualiza con el avance de la ciencia y tecnología?				
16	¿El docente promueve: memorización, comprensión y aplicación de lo aprendido?				
17	¿El docente transmite respeto, confianza, libertad de pensamiento y valores dignos a imitar?				
18	¿El docente estimula a los estudiantes a participar en clase?				
19	¿El docente informa al estudiante sobre sus calificaciones?				
20	¿Considera que la enseñanza-aprendizaje que imparte el docente es de calidad?				

Siempre	:	1,00	(excelente)
Muchas veces	:	0,50	(Bueno)
Pocas veces	:	0,25	(regular)
Nunca	:	0,0	(Malo)

El puntaje máximo en este rubro es de 20,0 puntos, los que deben ser convertidos a 10,0

TABLA CON PUNTAJES MÍNIMOS SEGUN LA CATEGORIA DE DOCENTES PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

CATEGORIA	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
Auxiliar	53	58
Asociado	58	63
Principal	63	63

Nota: El puntaje final se redondea al entero inmediato superior cuando la parte decimal sea mayor o igual a 0,5.